

Bases reguladoras de subvenciones de la Diputació de Girona para acciones de acondicionamiento y mejora de los equipamientos deportivos (Programa A3)

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible (ODS):

- **Objetivo 3.** Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades.
- **Objetivo 9.** Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a los municipios y las entidades deportivas declaradas de utilidad pública para actuaciones de mejora de los equipamientos deportivos existentes en la provincia de Girona y que tienen por objeto la sustitución, acondicionamiento, mejora o reconversión de uno de los siguientes bloques:

- **Espacios deportivos (ESP):** son espacios de práctica específicamente contruidos para el desarrollo de las distintas actividades deportivas (pista, campo, vaso de piscina, sala, circuito, etc.).
- **Áreas de actividad deportiva (AAE):** son espacios de práctica no estrictamente deportivos en el entorno natural o urbano que se han adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de determinadas actividades deportivas (senderos, carriles bici, zonas equipadas en la calle o en los parques, zonas esquiabiles, etc.).
- **Espacios complementarios (COM):** son espacios específicamente contruidos para apoyar la práctica deportiva y permiten que esta se desarrolle en mejores condiciones; por eso, tienen una relación directa con los espacios donde se desarrolla la actividad deportiva (vestuarios, servicios, gradas, puertos deportivos, etc.).
- **Material inventariable:** adquisición de equipos de megafonía y sonido, de equipos de visualización de entrenamientos y competiciones, de anclajes o de sistemas antivuelco, de porterías, cestas, redes separadoras, redes protectoras, palos y redes de voleibol, etc.

No son objeto de estas bases las actuaciones hechas en los espacios clasificados como otros espacios (ALT), es decir, «servicios y espacios que no están relacionados directamente con la actividad deportiva pero que son habituales en muchas instalaciones (oficina, bar, servicio de salud, baño vapor, etc.)», según la clasificación del Censo de equipamientos deportivos de Catalunya.

Las actuaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán realizarse en equipamientos deportivos de la provincia de Girona censados en el Censo de equipamientos deportivos de la Generalitat de Catalunya, cuyos titulares sean los solicitantes.
- b) La actuación no podrá haber sido subvencionada por la Diputació de Girona durante este ejercicio presupuestario y el anterior.
- c) El coste de la actuación deberá ser superior a 5.000,00 euros.

2. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado. Los gastos subvencionables por este programa son los resultantes de la actuación.

El periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni inferior a dos años para el resto de bienes (artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La contratación de las actuaciones subvencionadas deberá efectuarse de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratos del sector público y el resto de normativa aplicable vigente en materia de contratación.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Se considerará gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo de ejecución previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del período de justificación.

3. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones de este programa los ayuntamientos de la demarcación de Girona, así como las entidades municipales descentralizadas o sus organismos autónomos y las entidades deportivas sin ánimo de lucro de la demarcación de Girona declarados de utilidad pública.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No pueden ser beneficiarias de las subvenciones aquellas entidades que, siendo beneficiarias de la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, hayan decaído en su derecho al cobro de la subvención con motivo de la falta de ejecución de la actividad objeto de subvención y, al mismo tiempo, no hayan renunciado a ella.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que deberá aprobar la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no podrán alegarse como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG).

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Solo se podrá presentar una solicitud de subvención por entidad y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente. En caso de que un mismo solicitante presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última entrada dentro de plazo, y se considerará que el interesado desiste de las anteriores.

Toda la documentación relativa a estas subvenciones (bases, convocatoria, formulario de solicitud, modelos normalizados, etc.) y el acceso a la plataforma de tramitación pueden encontrarse en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>).

Las solicitudes deberán formularse de acuerdo con el modelo normalizado y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

La solicitud deberá presentarse en el plazo que establezca la convocatoria, acompañada de la documentación anexa que se requiera en cada hoja de solicitud del programa. Esta documentación es la siguiente:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Proyecto técnico o memoria valorada de la actuación que deberá realizarse, debidamente firmada por técnicos competentes.

La documentación deberá anexarse a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF con adjuntos o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha efectuado la subsanación o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces, previa resolución, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a su concesión.

6. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos, y, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que represente sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

Las actuaciones se agruparán según la opción definida al objeto de la base 1.ª de estas bases y se atenderán por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el crédito asignado.

Los importes máximos de las subvenciones concedidas serán de 20.000,00 euros y del 75 % del presupuesto de la actuación.

7. Criterios de valoración y forma de ponderación

Los criterios de valoración tendrán en cuenta los ODS (Agenda 2030 de desarrollo sostenible) fijados en estas bases, y son los siguientes:

Criterios de valoración para el acondicionamiento y mejora de los equipamientos deportivos		
1. Número de habitantes empadronados en el municipio (hasta 30 puntos)	De más de 20.000 habitantes	5 puntos
	De 10.001 a 20.000 habitantes	10 puntos
	De 5.001 a 10.000 habitantes	15 puntos
	De 2.001 a 5.000 habitantes	20 puntos
	De 501 a 2.000 habitantes	25 puntos
	Menos de 500 habitantes	30 puntos
2. Tipo de actuación (hasta 30 puntos)	Material inventariable	5 puntos
	Espacio complementario	10 puntos
	Área de actividad deportiva	15 puntos
	Espacio deportivo	20 puntos
	Reconversión del espacio deportivo	30 puntos
3. Concesión de subvenciones de la Diputació de Girona por el subprograma A3 durante el año anterior (hasta 30 puntos)	Se ha concedido la subvención	0 puntos
	Se ha concedido alguna subvención pero se ha renunciado a ella	10 puntos
	No se ha concedido ninguna subvención	20 puntos
	Quedó en lista de espera en la convocatoria anterior	30 puntos
4. La actuación adecua el equipamiento para el cumplimiento de la normativa de promoción de la accesibilidad y para la supresión de barreras arquitectónicas (hasta 10 puntos)	No	0 puntos
	Sí	10 puntos
Puntuación final = suma de las puntuaciones obtenidas en todos los criterios		

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas en cada parámetro, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará el municipio de menor población.

8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

La ordenación y la instrucción del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Deportes de la Diputació de Girona como órgano instructor del procedimiento.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.

- La evaluación de las solicitudes, que deberá realizarse de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración de los criterios automáticos, que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora, que es el órgano colegiado que deberá emitir un acta que contendrá el informe favorable sobre el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El diputado del servicio de Deportes.
Vocales: El jefe del servicio de Deportes.
La técnica de actividades del servicio de Deportes.
El funcionario/ria encargado de la gestión de subvenciones a entidades.

La Comisión Evaluadora se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la Presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

Los asistentes a la Comisión Evaluadora tendrán que formular una declaración verbal de ausencia de conflictos de intereses, la cual constará en el acta que se emita, con el fin de garantizar su imparcialidad.

El centro gestor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, y especificar la puntuación obtenida y la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de exclusión.

9. Órgano concedente, procedimiento y plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació, que actúa por delegación de competencias de la Presidencia, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, así como a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La resolución deberá contener, si procede, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación obtenida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones es de tres meses a contar desde la finalización del período de

presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación de la subvención

Una vez comunicada la concesión provisional de la ayuda, el beneficiario deberá aceptar la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijada que sean de aplicación, de forma expresa y en el plazo de un mes.

La declaración o el certificado de aceptación de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentado, deberá estar firmado digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad, y deberá presentarse por la plataforma de tramitación.

11. Periodo de realización de la actuación

El periodo de ejecución de este programa será el determinado en la convocatoria correspondiente.

12. Justificación

12.1 Forma de justificación

La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario deberá realizarse mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada. La documentación deberá presentarse mediante la plataforma de tramitación indicada en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona y deberá estar integrada por los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa, según el modelo normalizado, y relación de gastos, debidamente cumplimentados y firmados.
- Memoria explicativa de la actuación, con imágenes de la inversión realizada.
- Un documento que acredite con imágenes que se ha hecho constar el apoyo de la Diputació de Girona en una noticia publicada en una web, en los medios o en las redes sociales. En el caso de actuaciones de obras, también habrá que incluir fotografías de los carteles instalados en la zona objeto de actuación.

La documentación complementaria deberá anexarse a la justificación en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

El importe a justificar será el 100 % del presupuesto presentado en la solicitud de subvención.

A efectos de la justificación, se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido durante el período de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

12.2 Plazos de ejecución y de justificación

Los plazos para ejecutar y justificar las acciones subvencionadas de este programa serán los definidos en la convocatoria.

La convocatoria podrá determinar un periodo de ejecución de las actuaciones que sea plurianual.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Los plazos de ejecución y de justificación no se podrán ampliar.

12.3 Subsanación y requerimiento de justificantes

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no presenta la documentación requerida, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación formal, y se le advertirá de que en caso de no hacerlo, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

13. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, en su caso, se realicen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en los siguientes casos:

- a) Cuando no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en su concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.
- b) Cuando sea el propio beneficiario quien pida la minoración del importe de la subvención, el órgano competente deberá adoptar el acuerdo correspondiente sin más trámite; a tal efecto, la presentación de la cuenta justificativa con un importe de gasto inferior al gasto mínimo a justificar tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención.
- c) Cuando se produzca una desviación negativa superior al 10 % entre el importe del gasto a justificar que se establezca en el acuerdo de concesión y el gasto justificado. En este caso, se minorará la subvención proporcionalmente aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación. Una desviación del 10 % o inferior no comportará la reducción de la subvención otorgada, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención y no se supere el porcentaje máximo de financiación previsto en estas bases.
- d) En caso de incumplimiento del plazo de presentación de justificantes, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención y que el gasto haya sido ejecutado dentro del periodo de ejecución, se aplicará una reducción del 10 % de la subvención otorgada, salvo que se trate de un supuesto de pérdida del derecho de cobro o de reintegro de la subvención. En este último caso, el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en caso de que la subvención ya se haya abonado total o parcialmente, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

14. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del centro gestor.

La convocatoria podrá establecer el pago de anticipos de las subvenciones; en caso de que lo haga, la aceptación expresa de la subvención se considerará como solicitud de pago anticipado y tendrá los mismos efectos. En caso contrario, el pago se efectuará una vez presentada la documentación justificativa. La convocatoria también podrá establecer la realización de pagos y justificaciones parciales.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

15. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda procedente de la Diputació de Girona o de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

Salvo lo anterior, esta subvención no es compatible con la percepción de cualquier otra subvención del servicio de Deportes de la Diputació de Girona para la misma actividad subvencionada.

16. Subcontratación

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la parte principal o esencial de la actividad que es objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ella deberán ir a cargo de la entidad respectiva.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que se obtenga previamente la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona y que el importe subvencionable no exceda del coste soportado por la entidad vinculada. La acreditación del coste deberá realizarse en el momento de la justificación, en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar su ejecución en los demás supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones

Los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, una vez aprobada la correspondiente resolución. Sin embargo, la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona tendrá la facultad de revisar las subvenciones

concedidas y modificar la resolución de concesión, en el caso de alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder las subvenciones.

Son causas de nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión las recogidas en la normativa de subvenciones y de procedimiento administrativo. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación comporta la obligación de devolver las cantidades percibidas.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que pueda llevar a cabo la Intervención General de la Diputació de Girona o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Invalidez, pérdida del derecho de cobro de la subvención y reintegro

1. La tramitación y declaración de nulidad deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. En el supuesto de falta de justificación o de sobrefinanciación, o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el servicio de Deportes incoará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención concedida, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto también en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

3. El órgano competente para incoar los procedimientos es la Presidencia de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació, y el órgano concedente de la subvención es el competente para adoptar los acuerdos de resolución final de los procedimientos.

No se aplicará la exigencia de intereses de demora en el caso de revocaciones o renunciaciones de subvenciones que hayan sido satisfechas mediante un anticipo de forma anticipada a la justificación.

El servicio de Deportes deberá tramitar, si procede, los expedientes de invalidez, revocación, reintegro y renuncia de las subvenciones concedidas, siendo la Junta de Gobierno de la Diputació el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

La financiación de la subvención por parte de la Diputació de Girona deberá constar, como mínimo, en una noticia inserta en la web del beneficiario (o en las redes sociales) y, en el caso de que la actuación sea una obra, también en un punto visible del lugar de la actuación mediante la instalación de un cartel o panel informativo (preferentemente de material durable), de tamaño mínimo DIN A3, donde se haga constar expresamente el apoyo de la Diputació de Girona.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede acarrear la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- b) Si por haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano instructor dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que le afectan.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial de aplicación al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo mínimo de cinco años a partir de la fecha de justificación a efectos de llevar a cabo actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea de aplicación.
- h) Cumplir con las determinaciones de la normativa sobre política lingüística vigente y las demás que puedan ser de aplicación en materia lingüística.
- i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas a distintos proveedores, previamente a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, la prestación o la entrega requeridas, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

- j) Realizar la contratación de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y en el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- k) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000,00 euros deberán comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

23. Principios éticos y reglas de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo.

Particularmente, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos previstos en el apartado 4.º del artículo 3 de la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones recogidas en el artículo 84 en lo referente a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa de aplicación en razón de la materia o del sujeto.

25. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y el Portal de transparencia de la Diputació de Girona.

26. Protección de datos

La Diputació de Girona tratará los datos personales para la gestión de la convocatoria de las subvenciones en cumplimiento de una misión de interés público y de una obligación legal.

Los datos de las personas solicitantes podrán publicarse a través de los medios indicados en estas bases y podrán ser comunicados a la Sindicatura de Cuentas.

Los datos relativos a las subvenciones se conservarán durante un período de seis años. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y limitación del tratamiento, para lo cual será necesario dirigirse al delegado de protección de datos de la Diputació de Girona (dpd@ddgi.cat).

Si los interesados consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tendrán derecho a presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos. Esta reclamación deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses a contar desde su recepción.

27. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recaerá exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

28. Vigencia

Estas bases regirán desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOP), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, así como las de aprobación y resolución de la convocatoria, le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputación de Girona, mediante la Resolución de 26 de julio de 2023 (BOPG n.º 152, de 7 de agosto de 2023), pudiendo ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.